



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/29/01/2020.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2411/19 DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 586/2019.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, un particular presentó una solicitud de acceso a información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado Secretaría de Educación Pública, requiriendo lo siguiente:

“Numero de Cedula Profesional del C.(...), fecha de alta, en caso de contar con dicho documento.” (sic)
2. Que con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, le fue notificado al particular la respuesta otorgada por el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Que con fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, quedando radicado bajo el número RRA 2411/19, turnándose al Comisionado Joel Salas Suárez.
4. Que el diez de abril de dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto, emitió la resolución en el recurso de revisión RRA 2411/19, determinando confirmar la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.
5. Que inconforme con la resolución mencionada en el considerando inmediato anterior, la parte quejosa promovió juicio de amparo quedando radicado con el número 586/2019 del índice del Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con Residencia en la Ciudad de México.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/29/01/2020.09

6. Que con motivo del juicio de amparo 586/2019, el Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con Residencia en la Ciudad de México, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, determinó conceder el amparo a la parte quejosa.
7. En tales circunstancias, los efectos del fallo protector, fueron para que este Instituto, realice las siguientes acciones:
 - Deje sin efectos la resolución de 10 de abril de 2019, dictada en el expediente relativo al recurso de revisión RRA 2411/19;
 - Abstenerse de considerar que la información solicitada se encuentra completa para el solicitante en la dirección electrónica proporcionada por la Secretaría de Educación Pública, y
 - Realizar todos los ajustes razonables necesarios en el procedimiento de acceso a la información a efecto de garantizar la tutela efectiva del derecho de acceso a la información del quejoso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8. Que el Juez de los autos mediante proveído de diecisiete de enero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 586/2019, requirió al Pleno del Instituto, para que diera cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia dictada por el Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con Residencia en la Ciudad de México; se deja sin efectos la resolución emitida en el expediente RRA 2411/19.

SEGUNDO. Se turne, a través de la Presidencia de este Organismo Constitucional Autónomo, el expediente del recurso de revisión RRA 2411/19, al Comisionado Joel Salas Suárez, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de resolución acatando las directrices ordenadas en la ejecutoria de mérito; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juzgado Segundo de Distrito del Centro



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/29/01/2020.09

Auxiliar de la Primera Región, con Residencia en la Ciudad de México, otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con Residencia en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Instituto.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinte. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/29/01/2020.09

Joel Salas Suárez
Comisionado

Evangelina Sales Sánchez

Directora General de Atención al Pleno

Suscribe Evangelina Sales Sánchez, en suplencia por ausencia de Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, Fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/29/01/2020.09 aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 29 de enero de 2020.